



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza."

RECOMENDACIÓN 008/2022

Expediente de queja CDHEC/3/2021/259/Q

[REDACTED] y [REDACTED], fueron vulnerados en sus derechos humanos, particularmente el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, considerando que los agentes de la Policía Preventiva Municipal con adscripción en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, (PPM Piedras Negras) variaron las circunstancias asentadas en el informe policial homologado (IPH) levantado el 30 de octubre de 2020, con motivo de la detención de los agraviados, además de que negaron información a los familiares de los agraviados, materializando una incomunicación en su perjuicio, dejando en evidencia la falta de honestidad y probidad, conductas que actualizan el ejercicio indebido de la función pública.

Las anteriores consideraciones, permiten acreditar que a su vez fueron vulnerados en su derecho a la libertad personal toda vez que el día en cita, los agentes de la Policía Preventiva Municipal con adscripción en el municipio de Piedras Negras (PPM Piedras Negras) los privaron de la libertad sin causa que justificara su acción, puesto que no contaban con orden de aprehensión girada por un juez competente, y sin que se actualizara algunos de los supuestos de flagrancia, o caso urgente previsto en la CPEUM, lo que actualiza el supuesto de detención arbitraria.

Finalmente quedó acreditado que posterior a la detención, los oficiales municipales los mantuvieron retenidos por un tiempo excesivo, sin ser puestos a disposición inmediata de la autoridad competente y sin que se justificara la referida dilación en la puesta a disposición realizada ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, por lo que se acreditó que [REDACTED] y [REDACTED] también fueron vulnerados en su derecho a la libertad personal en su modalidad de retención ilegal.

